

**Dictamen 4/2025  
del Consejo Económico y Social de la  
CC.AA. de Canarias**

**“Proyecto de Decreto del Plan  
Estadístico de Canarias 2026-2030”**

Pleno del Consejo Económico y Social de la CC.AA. de Canarias

Sesión de fecha: 12 de noviembre de 2025



# Contenido

1. FUNCIONES DEL CES	3
2. SOLICITUD Y TRAMITACIÓN	4
3. MARCO LEGISLATIVO	5
4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO	7
5. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES	11



## 1. FUNCIONES DEL CES

El Estatuto de Autonomía de Canarias, Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, configura en su artículo 179 al Consejo Económico y Social de Canarias como un “órgano de carácter consultivo en materia económica y social, cuya finalidad primordial es la de servir de cauce de participación y diálogo en los asuntos socioeconómicos.”

La Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social, le asigna la función, entre otras, de “Emitir informe previo sobre los anteproyectos de ley y los planes del Gobierno en materia económica, social y laboral, con excepción del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma”, correspondiendo al Presidente del Gobierno solicitar la emisión de informes y dictámenes cuando así lo haya acordado el Gobierno o lo interese cualquiera de sus miembros.

En idéntico sentido se pronuncia el artículo 3, número 2 del Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de Canarias.



## 2. SOLICITUD Y TRAMITACIÓN

### 2.1 Solicitud.

El día 17 de octubre de 2025 el Presidente del Gobierno da traslado del Proyecto de Decreto del Plan Estadístico de Canarias 2026-2030 con el fin de que el Consejo Económico y Social de Canarias emita el preceptivo Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.2 a) y 5.1 de la Ley 1/1992, de 27 de abril, reguladora de dicho Consejo.

Acompañaban a la solicitud citada los siguientes documentos:

- a) Informe de iniciativa normativa del proyecto de decreto por la que se aprueba el Plan Estadístico de Canarias 2026-2030.
- b) Cuestionario aprobación Plan Estadístico de Canarias 2026-2030.

### 2.2 Tramitación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 del Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, los trabajos para la elaboración del Dictamen sobre el Proyecto de Decreto del Plan Estadístico de Canarias 2026-2030 se asignaron a la Comisión Permanente de Política Comercial y Fiscal y Asuntos Relacionados con la Unión Europea.

La mencionada Comisión celebró sesiones de trabajo los días 24 de octubre, 5 de noviembre y 10 de noviembre de 2025, acordándose en esta última la aprobación del proyecto de Dictamen y su elevación al Pleno del Consejo.

### 2.3 Aprobación.

En base a lo señalado y de acuerdo con la solicitud recibida, el Consejo Económico y Social de la CC.AA. de Canarias (CES) emite el presente Dictamen que fue conocido, debatido y aprobado por unanimidad en el Pleno celebrado el día 12 de noviembre de 2025, en el que muestra su opinión y juicio y manifiesta las consideraciones y recomendaciones que se contiene relativas al Proyecto de Decreto del Plan Estadístico de Canarias 2026-2030.



### 3. MARCO LEGISLATIVO

#### **3.1 Normativa de la Unión Europea.**

- Reglamento (CE) núm. 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) núm. 1101/2008 relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) núm. 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas.

- Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de octubre de 2019 por el que se establece un marco común para las estadísticas europeas relativas a las personas y los hogares, basadas en datos individuales recogidos a partir de muestras, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 808/2004, (CE) núm. 452/2008 y (CE) núm. 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (CE) núm. 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) núm. 577/98 del Consejo.

- Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único), y se derogan los Reglamentos (UE) núm. 99/2013, (UE) núm. 1287/2013, (UE) núm. 254/2014 y (UE) núm. 652/2014.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2023/138 de la Comisión de 21 de diciembre de 2022 por el que se establecen una lista de conjuntos de datos específicos de alto valor y modalidades de publicación y reutilización.



### **3.2 Normativa nacional.**

- Constitución Española, artículo 149.1.31.
- Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
- Real Decreto 1225/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2025-2028.

### **3.3 Normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

- Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, artículo 122.
- Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, artículo 26.
- Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias, que modifica el artículo 27 de la Ley 1/1991.
- Decreto 89/2023, de 25 de mayo, de régimen de gobierno y análisis de datos del Sistema Estadístico de Canarias.



## 4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

Según se contempla en el informe de iniciativa normativa del Proyecto de Decreto por la que se aprueba el Plan Estadístico de Canarias 2026-2030 presentado por el ISTAC en su apartado segundo el proyecto de Decreto se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a la previsión contenida en los artículos 26 y 27 de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece el Plan Estadístico de Canarias como el instrumento de ordenación y planificación de la actividad estadística pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades a las que se refiere el artículo 1 de la citada Ley.

El objetivo principal es que los instrumentos de planificación de la actividad estadística pública de la Comunidad Autónoma de Canarias estén vigentes y actualizados.

A este respecto, el proyecto de Decreto queda debidamente justificada la aprobación del Plan Estadístico de Canarias, ya que actualmente está vigente el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022, aprobado por Decreto 78/2018, de 21 de mayo.

La elaboración del Plan ha sido fruto de un amplio proceso participativo. Respecto a la previsión en el programa legislativo y reglamentario del Gobierno de Canarias, establecido en el artículo 67 de la Ley 4/2023, de 23 de marzo, de la Presidencia y del Gobierno de Canarias, se encuentra recogida en el mismo, el cuál ha sido aprobado mediante Acuerdo de Gobierno, de fecha 20 de mayo de 2024.

Por otro lado, el artículo 26.2 de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece lo siguiente: “La aprobación del Plan Estadístico de Canarias se llevará a cabo mediante decreto del Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de Canarias”.

Según se plantea en el mismo informe el texto articulado consta de un preámbulo, una parte dispositiva que se estructura en once artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única y dos disposiciones finales.

El artículo 1 aprueba el Plan Estadístico de Canarias 2026-2030, que figura en los Anexos.

El artículo 2 recoge las definiciones necesarias para una mayor comprensión del Plan.



Los artículos del 3 al 6 del Decreto proyectado regulan el contenido: estrategias del Sistema Estadístico de Canarias, necesidades de información estadística, necesidades y datos estadísticos de alto valor, y estadísticas de interés.

El resto de los artículos (del 7 al 11) desarrollan la ejecución y seguimiento del Plan: programas estadísticos anuales, actualización, eficacia, calidad y seguimiento.

La disposición adicional modifica el Decreto 89/2023, de 25 de mayo, de régimen de gobierno y análisis de datos del Sistema Estadístico de Canarias.

La disposición transitoria establece la vigencia del Programa Estadístico Anual correspondiente a la anualidad de aprobación del Plan Estadístico hasta la finalización de esta y las dos disposiciones finales recogen el periodo de vigencia del Plan y su prórroga, así como la entrada en vigor del Decreto.

En el anexo I se incluyen las estrategias del Sistema Estadístico de Canarias, estructuradas en cinco ejes principales para el período 2026-2030.

- El eje 1 se centra en la modernización y desarrollo institucional, buscando fortalecer la coordinación, calidad y eficiencia presupuestaria del sistema.
- El eje 2 aborda la estrategia de datos, priorizando la soberanía, gobernanza, calidad de fuentes administrativas y el uso de técnicas avanzadas como el análisis masivo de datos y las estadísticas multifuentes.
- El eje 3 se enfoca en la estrategia digital e inteligencia artificial, promoviendo la soberanía tecnológica, la ciberseguridad y la integración de IA y aprendizaje automático en los procesos estadísticos.
- El eje 4 se dedica a la investigación y el talento, impulsando la creación de un Laboratorio y Campus del Dato y una Escuela del Dato para la inversión en capital humano.
- Finalmente, el eje 5 establece la estrategia de transferencia y comunicación, con el objetivo de personalizar los servicios, fomentar la economía del dato y asegurar la transparencia y puntualidad en la difusión estadística.



El anexo II recoge la clasificación temática del Sistema Estadístico de Canarias estableciendo las siguientes unidades:

- T00 - Infraestructura estadística y cartográfica.
- T01 - Territorio y medioambiente.
- T02 - Demografía.
- T03 - Urbanismo y vivienda.
- T04 - Salud.
- T05 - Educación, cultura, deporte y ocio.
- T06 - Protección social y calidad de vida.
- T07 - Democracia, justicia y seguridad.
- T08 - Cuentas económicas y estructura productiva.
- T09 - Empleo y otras formas de trabajo.
- T10 - Agricultura, ganadería y pesca.
- T11 - Construcción, industria y energía.
- T12 - Turismo y sector servicios.
- T13 - Sector público.
- T14 - Ciencia, investigación, tecnología e innovación.
- T80 - Desarrollo económico y social.
- T90 - Resumen de estadísticas.

El anexo III detalla las necesidades de información estadística de Canarias.



Como recoge el artículo 4 del Proyecto de Decreto, la identificación y elaboración de las necesidades de información estadística constituye la fase inicial del proceso de planificación estadística y tiene por objeto garantizar la adecuación de la oferta estadística a la demanda de información de la sociedad, de las Administraciones Públicas y de los distintos agentes económicos y sociales, integrándose sus resultados en la programación estadística, para servir de base en la definición de estadísticas de interés y actividades estadísticas.

Se detallan 234 elementos agrupados bajo cada uno de temas del Sistema Estadístico de Canarias, si bien determinadas necesidades se encuentran incluidas en más de un tema.

El anexo IV refleja las necesidades de información estadística de alto valor para Canarias.

Se consideran necesidades estadísticas de alto valor para Canarias, según establece el artículo 5 del Proyecto de Decreto, aquellas que, una vez identificadas en el marco del proceso de planificación estadística, generan o justifican la producción de datos estadísticos de alto valor, al reunir un conjunto de características que combinan su relevancia estratégica con el impacto potencial de su reutilización.

Finalmente, el Plan Estadístico de Canarias 2026-2030, en su anexo V identifica las estadísticas para los fines propios, o de interés, de la comunidad autónoma de Canarias que se inician o se desarrollan durante su período de vigencia.

Cada estadística de interés incluye:

- a. Las necesidades de información que aborda.
- b. El enunciado de sus fines.
- c. La descripción general de su contenido.
- d. Los organismos o entidades que deban intervenir en su elaboración.

Se detallan 104 estadísticas de interés agrupadas bajo cada uno de temas del Sistema Estadístico de Canarias, estando algunas de ellas incluidas en más de un tema.



## **5. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**

El Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico de Canarias 2026-2030 merece, a juicio del Consejo Económico y Social de Canarias, una valoración positiva, ya que constituye el principal instrumento regulador del sistema estadístico de la Comunidad Autónoma de Canarias y tiene la vocación de coordinación y de integración del sistema.

En este contexto esta Institución ha estructurado recomendaciones en dos apartados, uno dedicado a las recomendaciones de carácter general sobre el plan y un segundo bloque relativo a las necesidades estadísticas específicas.

### **A. Recomendaciones generales**

#### **1. Recursos económicos y humanos**

El Consejo Económico y Social de Canarias valora de manera significativa la actualización del Plan Estadístico 2026-2030, ya que permitirá un mayor entendimiento de la realidad canaria. Esto facilitará la adopción de políticas públicas y privadas más efectivas, así como su evaluación y mejora continua. En este sentido, el Consejo considera fundamental llevar a cabo una revaluación al alza del presupuesto plurianual, actualmente establecido en 19,21 millones de euros para inversiones reales, para que se ajuste adecuadamente a los objetivos del Plan. Además, es necesario incrementar estratégicamente los recursos humanos para garantizar la correcta ejecución del mismo.

En particular, se propone que la Línea 4.1 de la estrategia de Investigación y Talento, conocida como Laboratorio de Datos, cuente con una asignación identificable, permanente y suficiente que asegure su estabilidad y efectividad.

#### **2. Gobernanza del Sistema Estadístico de Canarias**

El Consejo considera fundamental la creación de un Servicio Centralizado de Estadística que coordine la actividad estadística en todos los departamentos autonómicos, así como con las unidades estadísticas de los Cabildos y Ayuntamientos. Además, subraya la importancia de proporcionar recursos económicos a las entidades locales canarias para fortalecer su labor estadística.

Se propone, asimismo, la creación de una Comisión de gobernanza interterritorial que promueva la cooperación entre el ISTAC y las unidades insulares y locales de análisis de datos, a través de un mecanismo de coordinación estable. Este órgano contribuiría a mejorar la coherencia metodológica, la interoperabilidad y la eficiencia del Sistema Estadístico de Canarias.



Por otro lado, se destaca la necesidad de clarificar las competencias dentro del ISTAC, estableciendo una jerarquía precisa y mecanismos de rendición de cuentas entre su Comisión Ejecutiva y otros órganos, así como especificar los niveles de responsabilidad funcional entre ellos.

### **3. Inteligencia artificial y seguridad**

Se recomienda que, alineados con la transparencia de la actividad estadística y el fortalecimiento de la gobernanza y la gestión de datos en el Sistema Estadístico de Canarias, se complemente el marco ético y seguro que rodea a la inteligencia artificial (IA) con un sistema de evaluación del impacto de los algoritmos utilizados en la producción estadística. Este sistema debe centrarse en medir la eficacia, los sesgos y los efectos sociales de dichos algoritmos.

Este enfoque permitirá consolidar el uso de la IA y el aprendizaje automático en todos los procesos del Sistema, aportando un valor añadido que sea fiable, coherente y trazable. Así, se garantizará la idoneidad y calidad de los datos, se fortalecerá la rendición de cuentas y se fomentará la confianza ciudadana en las estadísticas oficiales.

### **4. Información tributaria, ultraperiferidad y REF**

Partiendo de la consideración de Canarias como región ultraperiférica, y de la necesidad de disponer de datos que reflejen con precisión la realidad del Archipiélago en los contextos europeo, nacional y regional, resulta fundamental contar con información que permita un seguimiento detallado y una evaluación eficaz de las políticas públicas, garantizando su adecuada desagregación territorial y la continua adaptación y mejora de las medidas.

En este sentido, esta Institución insta, por un lado, a impulsar una modificación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con el fin de permitir a Canarias, única región ultraperiférica del Estado, el acceso a registros de información fiscal y tributaria con fines estadísticos. A tal efecto y de excepcionar a Canarias, conforme a los artículos 1 y 95 de la citada Ley, sería recomendable instar al Gobierno de Canarias a la evicción del carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria “a los solos efectos estadísticos y anonimizados de dichos datos”, así como a la modificación pertinente de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Y por otro, a la necesaria creación de un equipo estable de trabajo, dotado de recursos humanos especializados y vinculado al Instituto Canario de Estadística, que opere bajo el modelo de unidad estadística delegada. Este equipo asumiría la labor de analizar, integrar, modelizar, territorializar, desagregar e informar sobre el impacto de las medidas vinculadas al Régimen Económico y Fiscal (REF) y de aquellas de especial interés para Canarias como región ultraperiférica europea.



## **5. Programas anuales y objetivos**

El Consejo sugiere que la priorización de los objetivos establecidos en los programas anuales por parte del ISTAC sea aprobada previamente en el seno del Consejo de Estadística de Canarias, donde están representados los Agentes Sociales.

## **6. Normalización de solicitudes de servicios específicos**

El CES insta a la creación de procedimientos estandarizados para que todos los usuarios potenciales realicen “solicitudes específicas” al ISTAC. Esto permitirá ofrecer respuestas efectivas a las demandas, garantizando que los datos sean personalizados y se ajusten a las necesidades específicas de cada usuario.

## **7. Desagregación de datos**

El CES considera que el Plan Estadístico de Canarias debe continuar avanzando en la desagregación territorial de los datos por islas, comarcas y municipios, así como en la incorporación de información microeconómica intersectorial y fiscal, además de datos laborales, sociales, medioambientales y culturales.

## **8. Impulso del dato abierto e integración con fuentes externas**

Se recomienda que la difusión de datos se adapte a diferentes audiencias para maximizar su impacto. En primer lugar, mediante informes ejecutivos destinados a las Administraciones Públicas para facilitar la toma de decisiones; en segundo lugar, a través de datos en abierto (Open Data); en tercer lugar, mediante microdatos para investigadores y analistas; y, por último, utilizando visualizaciones didácticas y simplificadas a través de plataformas interactivas para el público general.

Respecto a la integración con fuentes externas, es necesario que el articulado defina con mayor precisión la relación entre los datos autonómicos y los del Plan Estadístico Nacional y Eurostat, así como la interoperabilidad técnica, lo que aumentaría la aplicabilidad práctica.

## **9. Evaluación**

El Consejo recomienda que, para una correcta evaluación del Plan Estadístico, se incluyan indicadores de cumplimiento cuantificables (como el porcentaje de ejecución, el número de operaciones completadas y la evaluación de calidad) que sirvan como métricas objetivas de eficacia.



## **B. Recomendaciones sobre necesidades estadísticas específicas.**

### **1. Impacto y sostenibilidad ambiental del sector industrial (NEC018A)**

Se recomienda incorporar en el texto el siguiente párrafo;

“Asimismo, se considera relevante disponer de información sobre el uso de materias primas y materiales secundarios, la adopción de prácticas de reutilización, reparación y remanufactura, los flujos intersectoriales de subproductos, la inversión e innovación en economía circular, y los indicadores de productividad y circularidad de los recursos.”

### **2. Innovación, I+D y digitalización de la industria (NEC187A)**

Se solicita la incorporación de un nuevo indicador tal como se recoge a continuación:

“(...) inversión realizada en innovación diferenciando innovación de proceso y de gestión (...)"

### **3. Análisis input-output (NEC137A)**

Se recomienda añadir la necesidad de actualizar las Tablas Input-Output de Canarias con una periodicidad bianual, incorporando matrices de producción, empleo y valor añadido que reflejen la estructura productiva actual y permitan evaluar los efectos del REF, las políticas públicas y los cambios estructurales de la economía canaria.

### **4. Cuentas del sector comercial (NEC145A)**

Además de lo indicado en esta necesidad, se recomienda que la información se desagregue por islas y se incluya indicadores sobre el comercio electrónico, la digitalización del canal minorista y, entre otros, la evolución de los precios y costes, con especial atención a las diferencias entre islas y zonas geográficas comerciales.

### **5. Cuentas del sector del transporte (NEC146A)**

Se solicita ajustar la descripción de la NEC146A al sector del transporte.

### **6. Entidades del ecosistema del empleo (NEC166A)**

Se solicita suprimir esta necesidad estadística en su totalidad, en tanto supone una carga administrativa excesiva para los agentes recogidos en la misma.



## **7. Incapacidades temporales (NECXXX)**

Se propone una nueva NEC cuyo objetivo es disponer de información estadística detallada y actualizada sobre la incapacidad temporal por contingencias comunes y profesionales en Canarias.

Texto de la nueva **NECXXXX- Incapacidades temporales.**

“Contar con indicadores periódicos sobre las incapacidades temporales por contingencias comunes y profesionales con desglose por causas, distinguiendo, grupos de edades, sexo, sectores de actividad, islas y municipios. Disponer de información sobre la duración media de los procesos, el número de nuevos casos, los procesos de larga duración, y el coste económico asociado para la Seguridad Social y para las empresas.

Se deberá, asimismo, incluir indicadores sobre el tiempo de respuesta de los servicios sanitarios en relación con los actos médicos vinculados a las potenciales situaciones de incapacidad temporal, tales como: tiempos de espera asistencial (primaria, pruebas, rehabilitación), tasa de reincidencia de IT, causalidad, etc.”

## **8. Actividad empresarial (NEC156A)**

Se considera necesario recoger indicadores y datos estadísticos relativos a la actividad o inactividad de las empresas de Canarias.

## **9. Agua (NEC010A)**

Con respecto a las estadísticas relativas al agua debería de contemplarse, específicamente, de manera desagregada por islas, e incluso comarcas, información exacta sobre las pérdidas de agua facilitadas por la adecuada digitalización de los caudales distribuidos.

## **10. Precios de la construcción (NEC152A)**

En el marco de necesidades del sector de construcción se recomienda hacer mención a los costes de construcción, diferenciando entre materiales, laborales e indirectos (seguros, financiación, trámites, entre otros).

## **11. Estado y dinámica del mercado laboral (NEC168A)**

El CES recomienda profundizar en la desagregación de las vacantes por sectores de actividad.



## **12. Parque de edificios y viviendas (NEC049A), Necesidades y demanda de vivienda (NEC051A) y Alquiler de viviendas (NEC053A)**

Se solicita la inclusión de variables relacionadas con vivienda y alquiler, como precios medios, esfuerzo de acceso y vacancia de vivienda terminada, demanda por tramos y diferencia entre nacionales y extranjeros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 12/11/2025 - 13:40:30 Fecha: 12/11/2025 - 12:44:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=RP001-000ESqvj5MiXIqt0nQRks3Dhg==">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=RP001-000ESqvj5MiXIqt0nQRks3Dhg==</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ESqvj5MiXIqt0nQRks3Dhg==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/11/2025 - 14:01:03	